



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4

| Capítulo | 1. Organización. | Subcapítulo | 1.4 Integridad de la Organización |
|--|------------------|---|-----------------------------------|
| Número de directiva /Referencia CALEA | | Fecha de elaboración | Fecha próxima revisión |
| | | Octubre 2020 | Octubre 2020 |
| 1.4.4 Límites de Tiempos para la investigación | | Revisión: | |
| | | 2 | |
| Alcance | | Centro de Control, Comando y Comunicación C4 | |
| Autoriza | | Ing. Enrique Quinto Ceballos Aradillas Director General del Centro de Control, Comando y Comunicación. | |

FUNDAMENTO LEGAL

- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca. Artículos 57, 99 Apartado B y 119.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y los Municipios de Oaxaca
- Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca.
- Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca.
- Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado.

OBJETIVO

Determinar la temporalidad para que la oficina de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, integre y complemente una investigación, así como el otorgamiento de extensiones de tiempo de una Carpeta de Investigación contra un funcionario del Centro de Control, Comando y Comunicación (C4) o de cualquier servidor público de esta Institución.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA

Al inicio del capítulo concerniente a la intervención de la Dirección de Asuntos Internos, al conocer sobre una irregularidad por parte de los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y en específico a personal adscrito a la Subsecretaría de Seguridad Pública del cual se desprende la Dirección General de C4; investigaciones y análisis de probables conductas contrarias a la norma, todo ello mediante acciones que observen el irrestricto apego a la legalidad, seguridad jurídica, transparencia y respeto de los derechos humanos, ya sea recibidos a través de oficio, Acta administrativa, denuncia o quejas, la Dirección de Asuntos Internos integrará su Cuaderno de Antecedentes correspondiente. como hemos establecido en directivas anteriores respecto a que la Dirección de Asuntos Internos solo conocerá de actos relacionados al servicio tales como:

1. Trato inadecuado.
2. Omisiones.
3. Indiferencia
4. Hechos de violencia.
5. Solicitudes de dinero.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4

En síntesis cualquier acto por parte de algún integrante de corporaciones que afecte la imagen de la Secretaría de Seguridad Pública.

1. Plazo para completar una investigación

Comentar que en caso de otorgamiento de extensiones de tiempo de una Carpeta de Investigación contra un funcionario del C4 o de cualquier servidor público de esta Institución, **es de cinco años**. El término de la prescripción serán continuos y se contarán desde el día que se cometió la falta o infracción administrativa si fuese consumada o, desde que cesó si fuere continua, salvo que el término se disponga en forma diversa en otras leyes, **en apego a lo estipulado en el artículo 95 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, no dejando mencionar que aun cuando se tiene un tiempo máximo se debe remitir oportunamente** ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente, debido a que Asuntos Internos no persigue delitos, solo faltas a los deberes u obligaciones y requisitos de permanencia a fin de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública como es el caso del C4; en apego a lo estipulado en la fracción IV del Artículo 104 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

2. Caso en que existan prorrogar o excepciones para completar una investigación:

Solo cuando el infractor impugne los actos de la autoridad administrativa se interrumpirá la prescripción hasta en tanto la resolución definitiva que se dicte no admita ulterior recurso.

Los interesados podrán hacer valer la prescripción por vía de excepción; la autoridad deberá declararla de oficio.

RESPONSABLES

La Dirección de Asuntos Internos es la responsable de integrar una averiguación por faltas a los deberes u obligaciones y requisitos de permanencia del personal de los integrantes de corporaciones de la Secretaría de Seguridad Pública.

Cualquier servidor público de esta institución tiene la responsabilidad de observar los deberes u obligaciones y requisitos de permanencia a fin de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Ing. Enrique Quinto Ceballos Aradillas
Director del Centro de Control, Comando y
Comunicación C4
AUTORIZÓ

Lic. Osvaldo Alejandro Hernández León
Director de la red, voz, datos e imagen del Centro
de Control, Comando Y Comunicación
REVISÓ